

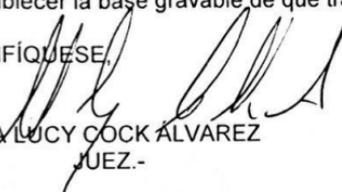
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC., Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso 2019-0718

Agréguese a los autos el anterior escrito.

Previo a resolver sobre la terminación del proceso, se requiere a la parte actora para que se indique al Despacho, por cuanto se realizó el pago de las cuotas en mora (capital e intereses que aquí se cobran); lo anterior a efectos de establecer la base gravable de que trata la Ley 1394 de 2010.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC